

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de julio de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16502 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir seis plazas no escalafonadas de Auxiliar de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad.

Vacantes seis plazas no escalafonadas de Auxiliar de Laboratorio en la Escuela Nacional de Sanidad, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas vacantes en la actualidad.

1.1.1. Características de las plazas.

Se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), clasificadas en el anexo I, números 178, 180, 188, 198 y 203, y en el anexo II, número 1.510.

2.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios:

El primero, desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de dos temas, comunes para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los que componen el programa que figura como anexo a esta convocatoria. La lectura de este ejercicio se hará públicamente ante el Tribunal por los respectivos aspirantes.

El segundo, resolución práctica de uno o varios problemas sobre técnicas elementales de laboratorio en la forma que determine el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o del resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas ajustarán su solicitud al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio). Los modelos de solicitud serán facilitados en las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid 13).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de la Gobernación a propuesta del Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2.— Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes que tendrán sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad.
Vocales: Dos facultativos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional con destino en dicha Escuela.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la totalidad de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el que se adjunta en el anexo de la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Para cada una de los ejercicios habrá un llamamiento único a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria los aspirantes que no acudieran al mismo, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Ofi-

cial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos al opositor actuante en cada ejercicio, siendo su calificación en el mismo la media aritmética de las puntuaciones que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Sanidad para que elabore la propuesta de nombramiento.

Los casos de empate en las calificaciones finales se resolverán a favor de los de mayor edad.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica del diploma exigido.
- Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expira el plazo señalado en el punto 9.2 o de estar exentos del cumplimiento de aquél.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentación especificada en el punto 8.1, se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 4 de julio de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Tema 1. Estudio del material de vidrio: su limpieza y conservación.—Estudio de la balanza.

Tema 2. Técnicas físico-químicas de aplicación al laboratorio.—Filtración, centrifugación, pesadas.

Tema 3. El microscopio, simple y compuesto.—Lupa binocular.—Teoría, manejo y limpieza.

Tema 4. Tinciones de gérmenes.—Métodos de Gram y Ziehl.

Tema 5. Tinción de protozoos.—Técnicas de Giemsa y derivados.

Tema 6. Cultivos bacterianos.—Preparación de los medios de cultivos más usuales.

Tema 7. Siembra en los medios de cultivo.—Estufas para incubación.—Aislamiento de los gérmenes.

Tema 8. Animales de experimentación: su cría y cuidados.—Inoculaciones: Sangrías o tomas de sangre y observación de los animales inoculados.—Autopsias de los mismos.

Tema 9. Virus y bacterias patógenas.—Protozoos patógenos.—Concepto de infección.—Las enfermedades transmisibles.—Bases para su diagnóstico en el laboratorio.

Tema 10. Epidemiología general.—Fuentes de infección y mecanismo de propagación.—El agua, los alimentos, el aire y el suelo como vehículos de infecciones e infestaciones.

Tema 11. Desinfección y esterilización.—Técnicas físicas utilizables.

Tema 12. Procederes químicos de desinfección.—Desinfección concurrente y terminal.—Desinfección de manos.

Tema 13. Desinsectación.—Técnicas físicas y químicas empleadas en la actualidad.—Estudio de los insecticidas de contacto y fumigantes más empleados.

Tema 14. Los roedores como transmisores de enfermedades causantes de daños en la economía.—Biología de los mismos.—Técnicas de desratización activa y pasiva.

Tema 15. Organización de la Sanidad Nacional: Central, Provincial y Rural.—La Sanidad Internacional y sus servicios en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.

Tema 16. Concepto de vacunas y sueros: su fundamento y su valor en la curación y prevención de las enfermedades transmisibles.

16503 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se nombran dos Tribunales para juzgar la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

De conformidad con lo establecido en la norma 5.1 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares de 3 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y lo dispuesto en la Sección 1.ª primera fase, del Reglamento aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto y dado el elevado número de opositores,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar dos Tribunales, para lo cual, y a fin de seguir el criterio llevado a cabo por el Tribunal designado por Resolución de 7 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), se distribuyen los miembros del mismo, entre los dos Tribunales, que para continuar juzgando las pruebas selectivas quedarán constituidos de la siguiente forma:

Tribunal primero

Presidente: Don Juan Manuel Reol Tejada.
Suplente: Don Luis Cepeda Muñoz.

Representantes de la Subdirección General de Farmacia:

Vocal 1.º: Don Nazario Díaz López.
Suplente: Don Agustín Eyries Valmaseda.
Vocal 2.º: Don Juan Miguel Ponz Marín.
Suplente: Doña Asunción Ibarz Aznares.

Representantes de la Dirección General de Sanidad del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares:

Titular: Don Telesforo Torres González.
Suplente: Don Joaquín Gómez Chaparro.

Representantes de la Organización Farmacéutica Colegial:

Vocal: Don Mariano Vinuesa Hernando.
Suplente: Doña María del Carmen Moreno Fuentes.
Actuará de Secretario don Nazario Díaz López.

Tribunal segundo

Presidente: Don Alfonso García Andújar.
Suplente: Don Emilio Aumente Blanco.

Representantes de la Subdirección General de Farmacia:

Vocal 1.º: Don Arturo Sanz Burgoa.
Suplente: Doña Rosa Gómez Moreno.
Vocal 2.º: Don Manuel García de Mirasierra Gómez.
Suplente: Don Pedro Alonso Carrión.

Representantes de la Dirección General de Sanidad del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares:

Titular: Don José Losada Méndez.
Suplente: Doña Concepción Basanta Curbera.

Representantes de la Organización Farmacéutica Colegial:

Titular: Don Ricardo García Gil.
Suplente: Don Eduardo Torrejo Pérez.
Actuará de Secretario don Arturo Sanz Burgoa.

Los nuevos miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y requisitos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Estos dos Tribunales comenzarán sus actuaciones al día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», dejando de hacerlo el Tribunal nombrado por Resolución de 7 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

16504 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Practicante en la Escuela Nacional de Sanidad.

Vacante una plaza no escalafonada de Practicante en la Escuela Nacional de Sanidad, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza vacante en la actualidad.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes), anexo I, número 213.